

á alguna cosa ó criatura: uno que sea habitualmente aficionado á la música: moralmente no puede ser que esté mucho tiempo sin exercitar la música, esto es, sin que cante, sin que toque, &c.: lo mismo sucede en las demas cosas. Pues siendo el hombre que está en pecado mortal, habitualmente aficionado á la criatura, esto, á satisfacerse á sí mismo contra la ley de Dios; quiero decir aquella cosa que le hace caer en pecado mortal; no puede moralmente permanecer mucho tiempo sin volver á caer en otros pecados mortales, por la inclinacion habitual que tiene á la tal cosa: por lo qual concluye el Santo Doctor: *Antequam hominis ratio, in qua est peccatum mortale, reparatur per gratiam justificantem, potest singula peccata mortalia vitare, & secundum aliquod tempore... sed quod maneat absque peccato mortali, esse non potest.* (1).

Concluyamos pues tambien nosotros: luego si el hombre, en el estado de culpa mortal, está expuesto en cada instante á la condenacion eterna, pudiendo en cada instante quedar muerto de repente:

si el diferir la conversion, la hace mas dificultosa cada dia: y si está en un continuo peligro de renovar pecados mortales; de tal suerte, que segun el Angélico Doctor, no puede estar mucho tiempo sin volver á caer, *quod diu maneat asque peccato mortali esse non potest*: se verifica y se prueba, que cayendo en pecado mortal, está obligado á no diferir el hacer á lo ménos un acto de Contricion perfecta, por la caridad que á sí mismo se debe: por lo qual, cada vez que considere su peligroso estado, y dexese de confesarse, ó de hacer un acto de Contricion perfecta, comete un pecado mortal. Así acaba éste Discurso mi grande Arzobispo San Antonino: *Quantum ad peccata mortalia, de quibus nondum quis habuit Contritionem, videtur, quod semper teneatur, quando peccatum menti occurrit, ad actu odium & detestandum & peccatum; alias peccat moraliter peccato omissionis, quousque conteratur* (2).

DIS-

(1) 1. 2. q. 109. art. 8. (2) S. Anton. loc. cit.

DISCURSO XLII.

Se explican las obligaciones del Confesor.

Enderezándose este libro, principalmente á la instruccion y utilidad de los fieles poco ilustrados de sus obligaciones; parece cosa importante introducir en él, Discursos para aquellos que por razon de su empleo, no solo deben ser instruidos, sino que deben tambien instruir á otros: estos son puntualmente los Confesores, Ministros de este Sacramento, y Directores de las conciencias de otros. Así debia de ser, oyentes míos, así debia ser; pero como en el discurso de mas de quarenta años, que sin mérito alguno, he exercido el Ministerio de Confesor, he tocado como con la mano, que hay Confesores que notabilísimamente faltan á sus obligaciones; pudiendo llegar á sus manos este libro, no he tenido por importuno dirigir tambien á ellos un Discurso; para que si las omisiones muy graves que he descubierto, y en que ellos han incurrido en la administracion de este Sacramento, proceden de ignorancia, queden instruidos de sus obligaciones en lo perteneciente á tal Ministerio;

y si proceden de negligencia, ó malicia en no administrarle como deben, tiemblen y temtan; y resuelvan cumplir en adelante, como deben, sus obligaciones; para que las almas que se echan á sus pies no salgan engañadas, ni vendidas al diablo; ni las suyas propias expuestas á condenarse eternamente.

Dexadas pues las quæstiones dogmáticas á los Teólogos Polemicos, y las morales disputables á los moralistas, me ceñiré á explicar las calidades que debe tener un justo y digno Confesor. La primera de todas, y que mira á los officios principales que tiene de Juez, Doctor y Médico, es la ciencia, y el estar bien instruido en las materias Teológicas, mayormente morales, y en los sagrados Cánones. Porque ¿cómo podrá rectamente sentenciar aquel Juez, que en las materias pertenecientes á su foro, no está bien impuesto? ¿Cómo podrá enseñar á otros lo que él no sabe? ¿Cómo podrá un Médico aprovecharse bien de la medicina, si no sabe ni los remedios, ni sus virtudes? Ninguno se halla, dice al caso San Gregorio el Magno, que se introduzca á enseñar un arte, sin estar ántes bien impuesto en él: *Nulla ars doceri præ-*

su-

sumitur, nisi intenta prius meditatione discernatur (1): ¿con qué valor, pues, prosigue el Santo, toma alguno la carga de Pastor de las almas, esto es, de enseñarlas, sin la debida pericia; siendo, por otra parte el gobierno de las almas, el arte de las artes? *Ab imperitis ergo Pastorale magisterium, qua temeritate suscipitur, quando ars est artium regimen animarum!* ¿Quién ignora prosigue, que son muchas ocultas las llagas de los pensamientos internos, que las de nuestras entrañas? Sin embargo de esto, hay algunos, que muchas veces, ignorando los principios y preceptos de gobernar el espíritu, sin el menor reparo se declaran Médicos de las almas; quando los que ignoran la virtud de los remedios, se avergüenzan llamarse y comparecer Médicos de los cuerpos? *Quis autem cogitationum vulnera, occultiora esse nesciat, bulneribus viscerum? Et tamen saepe, qui nequaquam spiritualia praecepta cognoverunt, cordis se Medicos profiteri non metuunt, dum qui pigmentorum vim nesciunt, videri medici carnis erubescunt.*

(1) S. Greg. Pastoral. p. 1. c. 1. (2) In cap. Cum in Cunctis. de Electione & electi potestate.

Preguntará quizá alguno: ¿mas á qué grado debe llegar esta ciencia? A esto responde así el Sumo Pontífice Inocencio IV. dos son los grados del saber: uno eminente, por cuyo medio se resuelve prontamente qualquiera cuestión, por muy sutil, é intrincada que sea. El otro es mediano, por cuyo medio se sabe en algun modo exáminar las dificultades, aunque no se sepa responder prontamente; pero se tienen las luces suficientes para buscar en los buenos Autores lo que se ha de resolver. *Scientiam reputamus eminentem, quæ subtiles quæstiones discutere, & definire novit, & in proutu responsiones habet: ille habet mediocrem, qui scit aliquo modo examinare negotia, quambis ad omnia nesciat respondere; & qui in libris veritatem eorum, quæ scire tenetur, scit quærere, etsi in promptu omnia non habeat* (2). A este tenor responde tambien Santo Tomás: esta ciencia, dice, aunque no sea la mayor (esto es la eminente), que insinua Inocencio; debe ser tanta, que sepa discernir entre las acciones pecaminosas, y no pecaminosas, y entre el pecado mortal y venial,

nial, y si duda en algo, pueda y sepa recurrir á los mas doctos: *Hæc scientia etsi non sit major, tamen tanta debet esse, ut sciat distinguere inter peccatum & non peccatum, vel inter peccatum mortale & peccatum veniale; quod si in aliquo esset dubitatio, posset ad discretiores recurrere* (1).

De esto se infiere, que todo Confesor debe saber por lo ménos las sentencias comunes respecto á los pecados, sobre las quales no hay disputa entre los Teólogos. Debe ademas de esto, saber las reglas, ó claves principales de todos los tratados, para que si ocurre algun caso que ni en los libros halle solucion, ni en los mas doctos resolucion, pueda deducir de las dichas reglas, y del encadenamiento y conuinacion de ellas, lo que se deba resolver. Y siendo innumerables las cosas disputadas sobre si tal ó tal cosa es pecado grave ó no, debe segun el citado Cánón de Inocencio, buscar en los libros, no lo que mas acomoda, sino lo que mas se acerca á la verdad, *in libris veritatem quærere*: por lo qual entre las opiniones sobre si tal cosa es pecado grave ó no, debe elegir aquella parte

y opinion, que ve y conoce en su conciencia, que mas se acerca á la verdad; pues no hay duda, que la verdad claramente conocida, nadie la puede desechar. Así como es igualmente cierto, que todo Juez, mayormente de las cosas pertenecientes al alma, debe poner toda diligencia para hallar la verdad sinceramente, en aquellas cosas que claramente no se descubre: luego jamas se podrá decir, que busque sinceramente la verdad aquel Confesor, que viendo por exemplo, que la opinion que afirma que tal accion es pecado mortal, es mas razonable y mas próxima á la verdad que la contraria; sin embargo de esto, elige esta y pospone la otra: no, no se podrá decir que busque la verdad; de aquel mismo modo, que jamas se podrá decir que ame la modestia ni la busque, si, tratándose de una accion, que está en disputa si es ó no contra la modestia, elige la opinion que afirma no ser contraria á ella, sin embargo de ser ménos fundada: y pospone la que afirma ser contraria, aunque mejor fundada: luego, si no quiere exponerse al peligro inexcusable de errar, se ha de

ate-

(1) In 4. Sent. dist. 17. in exp. text.

atener en las dudas, á las opiniones que en su conciencia conoce se acercan mas á la verdad; y si quiere comparecer á la presencia de Dios, amador ó investigador sincero de la verdad; porque si así debe portarse el Juez de las cosas temporales y bienes de fortuna, segun la definicion de la Santa Sede (1), con mas razon está obligado á proceder así el Juez de la causa del alma y de la vida eterna, qual es el Confesor.

Luego (dirá quizá alguno que sabe que su Confesor en todo se exercita, ménos en el estudio de la Teología Moral, y de los Cánones), luego, no podrá el Confesor miéntras exerce este empleo ó ministerio, dexar jamas el estudio de las Ciencias Canónicas y morales? ¿No basta que haya sido aprobado en el exámen por su Obispo? Este es puntualmente el error de muchos, que sin reflexionar si el Confesor es apropósito para dirigir su conciencia, cogen al primero que encuentran, con tal que tenga licencia para confesar. Respondo pues á la pregunta, y digo, que si la aprobacion ó licencia tuviera la eficacia milagrosa de infundir la

ciencia que se requiere, diria que bastaba; pero no es así ni basta responder á las pocas preguntas que se hacen en el exámen; porque aunque esto sea motivo para ser aprobado no es bastante para formar un docto Confesor: por lo qual el Obispo aprobante, no dispensa al aprobado de la obligacion de estudiar, sino que, por lo contrario, lo empeña á ser mas aplicado: y aun muchos exáminadores suelen proponer este caso: ¿Si habiendo sido aprobado queda con la obligacion de ser mas aplicado? Y se responde que sí; por esta razon evidentísima, fundada sobre los motivos siguientes: Primero, por lo dilatado de las materias morales. Segundo, por el natural olvido de las cosas que se leen. Tercero, y con especialidad, por los innumerables casos que pueden producirse por un principio libre y propenso al mal, qual es la voluntad humana, mal inclinada por el pecado original: por lo que, siendo innumerables los pensamientos y deliberaciones que pueden hacer un entendimiento, y una voluntad libre, é innumerables las conbinaciones que pueden formar, no que-

(1) *Porp. 2. damnata ad Innoc. XI.*

queda dispensado jamas el Juez de las almas del estudio de las Ciencias dichas, miéntras exerce el tal Ministerio: y si basta á un Sacerdote la aprobacion para exercer válidamente su Ministerio; no basta para exercitarlo lícitamente, miéntras no tenga la dicha ciencia entre otras condiciones. Por lo qual hablando Dios proféticamente por boca de Jeremías de los Ministros Sagrados de la Nueva Ley, dixo que poseerian la ciencia y la doctrina: *Et dabo vobis Pastores juxta cor meum, & pascent vos scientia, & doctrina* (1).

Y si es así, ¿no nos debemos lastimar de tantos Ministros Sagrados, que anteponen al estudio de esta ciencia otro muy diverso, que aunque en sí mismo loable, lo reprueba Dios en sus Ministros, quando les roba el tiempo que debian emplear en el estudio propio de su estado? Unos lo emplean en el canto ó música: otros en el estudio de erudicion profana: otros en las Matemáticas: otros en las Artes liberales: y otros en artes de recreo y pasatiempo: y quiera Dios que no sea tambien en juegos aun prohibidos por los Sagrados Cánones! To-

das estas ocupaciones, ménos la última, son cosas que las han de tomar los Ministros de las almas como accesorias, y por pura diversion virtuosa, y no por principal intento de un Confesor: no por cierto, dice el Catecismo del Concilio de Trento; porque debe estar dotado de sabiduría y prudencia (de lo que de aquí á poco trataremos) haciendo el oficio de Médico y de Juez: y en quanto á la doctrina es claro que no ha de ser poca: *In primis opus est, ut hujus Sacramenti Minister, tum scientia & eruditione, tum prudentia præditus sit? Judicis enim & Medici simul personam gerit, ac quod ad primum attinet, satis constat, non vulgarem scientiam necessariam esse* (2): y como Médico, añade, debe ser prudente. Luego para que el Confesor pueda tener alguna disculpa de sus yerros para con Dios, debe ocuparse en los dichos estudios, y elegir aquellas opiniones que su conciencia le dicta ser mas conformes á la verdad.

Pero como la doctrina sin la prudencia no solo es inútil, sino aun nociva: por esto la otra calidad del Confesor es

(1) *Jer. cap. 3.* (2) *Cath. Conc. p. 2. de Sacr. Pæn. §. 55.*

la prudencia, con la que especialmente hace el oficio de Médico: porque como dice el Catecismo en el lugar sobre dicho, debe como Médico tener una suma prudencia, y procurar aplicar al pecador, que es el enfermo espiritual, aquellos remedios que sean mas útiles y eficaces para curar al alma, y mas aptos para preservarla en lo venidero: *Ut autem Medicus est, summa quoque prudentia indiget: etenim diligenter providendum est, ut & remedia ægroto adhibeantur, quæ ad illius animam sanandam, & in posterum contra morbi vim munendam aptiora esse videantur* (1).

En quanto á esta prudencia habla Santo Tomás con mayor individualidad, diciendo: debe el Ministro indagar y escudriñar la conciencia del pecador, como el Médico la calidad de la enfermedad; porque sucede con frecuencia que lo que el pecador por vergüenza callaria, lo declara si es preguntado. *Sacerdos debet perscrutare conscientiam peccatoris, quasi Medicus vulnus; quia frequenter quæ pro confusione confitens taceret, interrogatus revelat* (2). Pero en preguntar, prosigue el San-

to Doctor, se deben observar tres condiciones: primera, que el pecador sea preguntado de los pecados que se suelen cometer por aquel género de personas: segunda, que no se haga expresa pregunta sino de los pecados, que todos lo conocen claramente: mas de otras invenciones de pecar, se ha de preguntar muy de léjos, y solo con una insinuacion que baste para que los confiese si los ha cometido; y no aprenda nuevos modos, si no los ha cometido: tercera, que en los pecados mortales no descienda demasiado á las circunstancias particulares, habiendo sido la especie y número mayormente con ciertas personas: *Sed tamen in interrogationibus faciendis tria sunt attendenda; primo, ut quilibet peccator interrogetur de peccatis, quæ consueverunt in hominibus illius conditionis abundare..... Secundo, ut non fiat explicita interrogatio de peccatis, nisi de illis, quæ omnibus manifesta sunt, de aliis autem ad inventionibus peccatorum ita debet à languino fieri interrogatio, ut si commisit, dicat; & si non commisit, non addiscat. Tertio, ut de peccatis præcipue car-*

(1) Loc. cit. (2) In 4. Sent. dist. 19, in explic. Textus.

carnalibus non descendat nimis ad particulares circumstantias (1).

Ahora quisiera que me dixieran ciertos Confesores, ¿sobre qué fundan la máxima que practican, de no preguntar á los penitentes, sino poco ó nada? Ni creais, oyentes míos, que yo finja delinquentes para gritar y hacer exclamaciones; no por cierto: os hablo por la experiencia que tengo en centenares de penitentes, que preguntados por mí de cosas que indispensablemente debían preguntarse, al principio se quedaron pasmados como de cosa muy nueva para ellos y jamas acaecida; pero despues me dieron muchas gracias, dexando á mis pies muchas circunstancias que mudaban de especie, y muchos pecados mortales jamas confesados, por no haber sido jamas preguntados por ellos: sin embargo de ser pecados propios de aquel género de personas, como dice Sante Tomás: y de aquellos que á la menor insinuacion me entendian, y me los declaraban. Yo he hallado á muchos, que confesándose de muchas obras deshonestas y mortales, nada me decian de los pensamientos

admitidos con deliberada complacencia, nada de los deseos deliberados no practicados, nada de las conversaciones deshonestas separadas de las acciones impuras; de todo lo qual ó jamas ó rara vez habian sido preguntados. Otros, reos de venganzas graves executadas contra el próximo, que jamas habian sido preguntados de largo tiempo que las habian meditado, multiplicando sin número las deliberaciones de hacerlas. Otros colmados de miradas, acompañadas de complacencias impuras, jamas confesadas por no habérselas preguntado, mientras se confesaban de otras deshonestidades. Otros cargados de deudas no pagadas, y por lo mismo reos de muchas omisiones graves contra justicia, tanto porque pudiendo muchas veces satisfacer á los acreedores ó en todo ó en parte, no lo quisieron hacer por satisfacer á sus gustos, y gastando en cosas no necesarias: de lo que se sigue el deber compensar los daños padecidos, y las ganancias ó *lucro cesante* á los pobres acreedores. Lo mismo de los juicios temerarios: del manifiestar cosas verdaderas, pero ocul-

(1) Loc. cit.

ocultas é infamatorias del próximo: y otros pecados descubiertos, fueron efectos de las preguntas; todos los quales los callaron por no haberlos preguntado. Y estos Confesores que oyen lo que se les dice, sin preguntar nada ó poco, y sin instruir al penitente en cosa alguna, ¿podrán llamarse con verdad Médicos, Jueces y Doctores, que son los caracteres de un verdadero Confesor? ¿Serán reprehendidos en el juicio por Christo, de su pernicioso silencio, de suerte que se vean obligados á decir: *Ve mihi quia tacui* (1)? ¿Servirá para excusarles la multitud de penitentes? ¿Les valdrá para defenderse las palabras de San Pablo: *Nihil interrogantes propter conscientiam* (2) dichas por el Apóstol; en sentido y ocasion totalmente diversa?

Otra calidad y condicion de un buen Confesor, es la probidad de las costumbres, y la integridad de su vida exemplar, qual conviene á un Ministro de Dios y de este Sacramento: pues como dice San Gregorio el Magno: ¿con cuánto mayor gusto y compuncion se oyen las palabras que salen de una boca acre-

ditada por su vida irreprehensible y edificativa? Porque quanto impone y manda, estimula á executarlo con su exemplo, y aun ayuda á hacerlo mas facilmente: *Illa vox libentius auditorum cor penetrat, quam dicentis vitam commendant; quia quod loquendo imperat, ostendendo adjuvat, ut fiat* (3). Y á la verdad: ¿qué fruto y atencion se puede prometer aquel Ministro, de cuya vida y costumbres se habla con desprecio? ¿Qué se dice de aquel, que es un jugador, un charlatan, un gloton, hombre alegre y del buen tiempo: interesado, indevoto, que devora la Misa en pocos minutos, que es una lengua sin freno, poco modesto, y facil á decir ciertos equívocos? ¿Qué le gustan mucho las conversaciones del otro sexo; inclinado y fácil á jurar, y á otras cosas de esta clase? ¿Con qué sentimientos se recibirán sus insinuaciones? Pero por el contrario, si es Ministro de probidad acreditada, de piedad, que se aparta de las visitas y conversaciones promiscuas; en suma, de vida exemplar y edificativa, ¿con cuánto mayor sentimiento se oyen y se reciben

sus

(1) *Isaia. 60.* (2) *1. ad Cor. cap. 20.* (3) *S. Greg. Cura Past. cap. 3.*

sus palabras! Por esto manda el Cánon: que el Sacerdote á quien se presenta todo peccador, y á cuya presencia se descubren todas las enfermedades espirituales, no debe ser juzgado reo de ninguna cosa de quantas le incumbe juzgar en otros: *Sacerdos, cui omnis offertur peccator; ante quam statuitur omnis languor in nullo eorum sit iudicandus, quæ in alio iudicare est promptus* (1). Porque (añado yo) ¿cómo puede un hombre persuadir á otros con fuerza y eficacia la fuga de los pecados en que él está comprendido? ¿Cómo podrá nadie persuadir con eficacia la huida, v. gr. del juramento, si él es jurador? Si verdaderamente lo aborrece en los demas, debe primero aborrecerlo en sí mismo: porque si concebiera la facilidad de jurar en otros el santo nombre de Dios, como peligrosa para el alma, la concebiria ántes tal para la suya, y despues para la de los demas: y lo mismo hemos de decir de los otros en que él cae. Por lo qual jamas puede tener aquella eficacia en persuadir la huida del pecado que tendria otro que no ha caido en semejante pecado.

De aquí procede aquel justo pasmo de muchos christianos, de que haya en los miembros de la Iglesia Católica tantos pecados; habiendo tantos Confesores, y confesándose con bastante frecuencia muchos pecadores. La razon no es otra, sino que muchos Confesores no saben su oficio como deben, ni inculcan con la debida eficacia la huida del pecado mortal; contentándose con decir á los penitentes: *peccata perdon á Dios*. Este pasmo sobrecogió proféticamente á Jeremías, al mirar toda llagada y arruinada á la hija de su pueblo, que era Jerusalem, figura de nuestra Iglesia y de las almas que la componen: yo, decia, estoy affligido sobremanera al verla tan disforme y llagada, y sobrecogido del pasmo: *Super contritione filiae populi mei contritus sum, & contristatus; stupor obtinuit me.* ¿Por ventura no hay remedios ni Médicos en Galaad? ¿Pues por qué no se le han curado sus llagas? *Numquid resina non est in Galaad, aut Medicus non est ibi? Quare igitur non est abducta cicatrix filiae populi mei* (2)? Sí, Santo Profeta, sí, hay en la Iglesia los bálsamos del

(1) *Can. Qui vult. dist. 6. de pœn.* (2) *Jerem. cap. 2.*

del Sacramento de la Penitencia; y muchos Médicos que pueden curar con ellos las llagas de las Almas; pero el no curarlas proviene de que los Médicos exercen malamente su oficio, ó aplicando los remedios fuera de tiempo, ó sin el debido método. Sean pues, los Médicos doctos, prudentes y piadosos: aplicando el remedio eficaz á quien se debe, cuándo se debe, y cómo se debe, con la oportuna instruccion y amonestacion; y con la persuasion que se debe, y cesará el pasmo de que se saque tan poco fruto.

Pero no por esto ha de ser áspero, duro, y severo el Confesor: no ha de ser ni todo aspereza, ni todo dulzura; mas ha de templar una cosa con otra, según la necesidad y condicion del penitente: sin embargo, ha de prevalecer siempre la suavidad á la aspereza, y la compasion á la severidad y rigor: esto pedia á Dios San Ambrosio para bien disponerse á oír las confesiones de los pecadores: y ante todas cosas, le decia, haced, Señor, que yo sepa condolerme con el afecto mas íntimo de los pecadores: *Ac primum, ut condolere no-*

rim peccatoribus affectu intimo: y que quando oiga los pecados de alguno, no le grite ni riña, sino que me compadezca y llore, para que miéntras lloro sobre otro, llore sobre mí mismo: Sed quotiescunque peccatum alicujus lapsi exponitur, compatiar, nec superbe increpem, sed lugeam, & defleam; ut dum alium fleo, me ipsum defleam (1). Porque ¿con qué corazón, prosigue el Santo, quieres que se te presente el pecador para ser curado, si teme ser despreciado por el Médico en vez de ser compadecido? *Quemadmodum se tibi curandum præbeat, quem fastidio habes, qui contemptui se, non compassioni medico suo putet esse futurum (2)?* Jesu-Christo, dice, nos conduxo así con la mansedumbre: vino al mundo, no á espantarnos, sino á brindarnos: y así, concluye, no deben contarse entre sus discípulos, aquellos que en vez de mansedumbre y suavidad, usan de aspereza; y que pidiendo ellos misericordia para sí, la niegan á los demas: *Unde liquet, eos inter Christi discipulos non esse habendos, qui dura promittunt.... Sequenda esse opinantur; & cum ipsi quæ-*

(1) Lib. 2. de pen. cap. 8. (2) Loc. cit. l. 1. c. 1.

quærant Domini misericordiam, aliis denegant. Sea, pues, el Confesor accesible, benigno y manso, no haga pasmos, ni se maraville ó escandalice de lo que oye: sino que facilite al pobre pecador con sus buenos modos, el medio de manifestar todas sus gangrenas interiores: y tanto mas lo ha de alentar, quanto mas hediondas sean. ¡O y cuántos males causa aquel levantar la voz, aquel gritar intempestivo, aquel hacer pasmarotas! Muy de ordinario cierra la boca al pobre penitente avergonzado, de modo que calla las culpas mas enormes: y en vez de hacer una buena confesion, comete un sacrilegio, con otros muchos que se siguen despues. De esto puedo yo hablar, por haberme tocado hacer que se reiterasen muchas confesiones malas, causadas por este áspero tratamiento en la confesion.

Mas no debe ser por esto, tanta y tan universal la benignidad y suavidad, que igualmente se use con todos, y en todo acontecimiento sin discernimiento: no por cierto; porque con ciertos protervos, atrevidos, y aun descarados,

se requiere la gravedad, una moderada reprehension, y una aspereza templada, con el fin de reducirlos al conocimiento de su mal modo é irreverente; pero condimentándolo con la dulzura, para que descubran quanto ocultan en su corazón. Ni tampoco la sobredicha benignidad, necesaria siempre en el modo suave de tratar, ha de degenerar en una demasiada condescendencia en lo que no se debe. No debe el Confesor, por el necio temor de ser tenido por austero, conceder al penitente, lo que en su conciencia bien formada juzga no poderse conceder: debe ser constante en el negar; pero siempre con modo dulce y benigno: hacer lo contrario, condescendiendo con el penitente en lo que se debe negar, seria confundirse con aquellos falsos Ministros, previstos y reprendidos por el Profeta Ezequiel, de quienes hablando en sentido alegórico: dice *Væ cui consuunt pulvillos sub omni cubitu manus; & faciunt cerbicalia sub capite universæ ætatis ad capiendas animas (1):* ¿Y qué significa este oráculo, dice San Gregorio el grande, sino acomodarse á los desór-

(1) Ezeq. 13.

